

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2014



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
De la Auditoría Financiera:.....	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.....	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.18.....	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.18.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.18.....	11
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.....	13
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.18.....	14
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.....	15
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.18.....	16
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.....	17
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	18
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.....	18
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.18.....	20
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.....	22
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.....	23
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.18.....	24
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	25
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.....	25
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.18.....	26
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.18.....	29
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.18.....	31
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.18.....	33
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.14.MA.18.....	34
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.14.MA.18.....	36
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.14.MA.18.....	37
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	38
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	39
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.....	39
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.18.....	41
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.....	42
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	42
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.....	42
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	45
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	45
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.....	46
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.....	46
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.....	47
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.....	48

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.....	50
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.....	53
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.....	58
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	66
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	68
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	69
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	69
XI. Dictamen de la Auditoría.	70

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit
14-MA.18-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	72,785,994.08
Muestra	25,475,097.93
Alcance	35.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Tesorería, el Coplademun, Obras Públicas, Contraloría y Seguridad Pública.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de recursos financieros, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normatividad existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.
7. Verificar que los gastos a comprobar se otorguen para los fines establecidos se registraron contablemente, se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida y que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
8. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.
9. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.
10. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.
11. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado; asimismo que las amortizaciones de la misma, se reflejen correctamente en los estados financieros y que los saldos correspondan con lo que se adeuda efectivamente, según los estados de cuenta emitidos por las instituciones de crédito.

12. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

13. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos.

14. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

15. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través de la aplicación de la herramienta administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública del Sujeto Fiscalizado.

2. Determinar si el municipio elaboró el Plan de Desarrollo Municipal en el plazo establecido por Ley y si tiene definidos su estrategia, prioridades municipales, objetivos y metas; asimismo, verificar su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

3. Determinar la congruencia del programa operativo anual del municipio con relación a la misión, visión, objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

4. Analizar el contenido de los Manuales de Organización y de Procedimientos, para determinar que éstos sean congruentes y establezcan los procesos del Municipio, así como los objetivos, de las áreas que integran la estructura organizacional, los diagramas de flujo y políticas de operación de la administración municipal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5. Verificar que la competencia y administración del personal se encuentre bajo la normativa correspondiente para el buen funcionamiento que contribuya a la mejora y calidad de los bienes y servicios públicos proporcionados por el municipio.
6. Verificar si el municipio elaboró su presupuesto anual en base a resultados.
7. Verificar la oportunidad y economía en el uso de los recursos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones que sufrió el presupuesto original del municipio.
8. Determinar las variaciones de los ingresos estimado respecto del real, para determinar la calidad de recaudación con que cuenta el municipio; realizar un análisis comparativo de los recursos propios con el año anterior que nos permita verificar la eficacia en las políticas públicas aplicadas en la cobranza.
9. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, eficiencia y congruencia en la consecución de sus objetivos.
10. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal, a través de indicadores diseñados para tal fin.
11. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios.
12. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18

De la información remitida por el Ayuntamiento mediante oficio MTN/PM/024/2015, del 24 de marzo de 2015, se comprobó que el duplicado del libro de actas de agosto de 2013 a septiembre de 2014 no fue entregado al Honorable Congreso del Estado de Nayarit para efecto de su registro e inclusión al acervo histórico y documental de la entidad.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En relación a esta observación el suscrito manifestó que el secretario Municipal debió entregar el duplicado de actas al congreso del estado de Nayarit ya que es a él a quien corresponde de conformidad con el artículo 114 fracción XV y XVI de la Ley Municipal para el estado de Nayarit

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento no aporta elementos tendientes a desvirtuar el hecho observado; por otra parte con respecto a la obligación del secretario municipal, las fracciones invocadas señalan que es su obligación mismas que no son materia de esta observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.18

De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio MTN/PM/024/2015, de 24 de marzo de 2015, se detectó que el tesorero municipal no informó mensualmente al síndico y al secretario de las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XXIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.18

De la revisión de las actas de cabildo, remitidas mediante oficio MTN/PM/024/2015, de 24 de marzo de 2015, se constató que el Ayuntamiento no celebro en los siguientes meses cuando menos dos sesiones ordinarias de cabildo que establece la ley como mínimo.

Mes	Acta de cabildo			Número de sesiones ordinarias por mes
	Numero	Tipo de Sesión (ordinaria/extraordinaria)	Fecha	
Enero	82	Ordinaria	09/01/2014	una
Febrero	86	Ordinaria	27/02/2014	una
Abril	90	Extraordinaria	06/04/2014	una
Abril	92	Ordinaria	24/04/2014	
Agosto	100	Ordinaria	28/08/2014	una

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30 y 50, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado

H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan

En relación a esta observación el suscrito manifiesto que nuestra reglamentación interna municipal no prevé la obligación de celebrar dos sesiones ordinarias cuando menos al mes como se establece en esta observación, empero las sesiones que no celebraron fue porque a veces no se tenía la mayoría absoluta para convocar lo anterior de conformidad con los artículos 115 fracción I,II de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 106 y 111 de la Constitución Política del estado de Nayarit, artículos 52, 112,113 y 114 fracción II,VIII,IX y XVI de la ley Municipal para el estado de Nayarit.

Concerniente a la inexistencia de actas de cabildo, señalado al respecto, que dichas actas no corresponden al periodo de esta administración pública por lo cual no recae responsabilidad alguna al cabildo del cual formo parte, tal como lo hace constar dicho órgano fiscalizador al señalar a los presuntos responsables.

Síndico Municipal de XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan

En relación a la observación de la cual se hace mención me permito manifestarle que de conformidad con nuestro reglamento interno municipal en ningún momento se menciona el de nuestra obligación de celebrar dos sesiones al mes como obligación, sin embargo al revisar nuestra Ley Municipal para el estado de Nayarit es una obligación del suscrito pero también manifiesto que si no se celebraron las sesiones no es porque el suscrito se haya negado, sino que el Secretario Municipal debió llevar un control necesario y convocar a las sesiones respectivas.

Regidores del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan

En relación a esta observación el suscrito le manifiesto lo siguiente que de conformidad con nuestro reglamento interno municipal no existe la obligación de celebrar sesiones ordinarias cuando menos dos veces por mes de lo cual hace referencia, sin embargo revisando la Ley Municipal para el estado de Nayarit era obligación del suscrito pero también no es porque no se haya querido de mi parte, sino porque no había quórum legal o no se contaba con el acuerdo previo es decir de parte del titular o mayoría absoluta del cabildo, ahora bien el Secretario Municipal como encargado de revisar el manejo interno de las actas así como de estar presente en el desarrollo de las actas de cabildo debió hacer un llamado en el momento oportuno para que esto no ocurriera situación a la cual estaba obligado de conformidad con el artículo 50,51 y 114 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados confirman el hecho observado, de conformidad con el artículo 50, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en donde se establece que no podrán ser menos de dos sesiones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.18

De la información remitida mediante oficio MTN/PM/024/2015, de 24 de marzo de 2015, se detectó que el Ayuntamiento no cuenta con los siguientes reglamentos de control, que establece la Ley Municipal:

Reglamentos

El de Servicios Públicos
El de Seguridad Pública
El de Administración Municipal
El de Construcción
El de Adquisiciones
El de Establecimientos Mercantiles

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

[illegible]

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado
Del H.XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan

Ahora bien, tocante a los reglamentos faltantes, el Cabildo del H. XL Ayuntamiento, se compromete a trabajar en la brevedad, en la elaboración, análisis y en su caso la aprobación de dichos lineamientos normativos.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Regidores del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Acción Promovida:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18

13 de 71

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2014, con todos sus anexos al Congreso del Estado, por conducto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En relación a esta observación le anexo al presente escrito la copia del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos y el presupuesto de egresos presentados a este órgano, no acredita que haya remitido la copia del presupuesto al Congreso del Estado, para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.18

De la información proporcionada mediante oficio número MTN/PM/024/2015, del 24 de marzo de 2015 y MTN/PM/029/2015, del 27 de marzo de 2015; se detectó que no se acreditó que la tesorería municipal recibiera de parte de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, sus respectivos anteproyectos de Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, V, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de obras públicas; director de servicios públicos; secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IV y XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Manifiesto que el que suscribe el presente no cuenta con evidencia documental ya que para la elaboración del presupuesto del 2014, únicamente fui convocado de manera verbal a las reuniones en las que se realizaron mesas de trabajo en conjunto con todas las áreas en donde al igual de manera verbal se trataron de manera verbal los cambios y adecuaciones al anteproyecto de presupuesto de egresos de cada uno de los programas del cual esta compuesto el multicitado anteproyecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados no acreditan que dio cumplimiento a lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de obras públicas; director de servicios públicos; secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18

Del análisis a los estados financieros, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, y de la información proporcionada mediante los oficios MTN/PM/024/2015, del 24 de marzo de 2015 y MTN/HP/041/2015 del 31 de julio de 2015; se detectó que los saldos de las cuentas no reflejan el saldo real, originado por errores en registros contables que al 31 de diciembre no se corrigieron.

Cuenta	Saldo (\$)
1112-03-0014	-37,586.89
1123-02-022	-1,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 en relación con el 9, fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

La cuenta 1112-03-0014 corresponde a una cuenta de gasto corriente misma en la que se venía arrastrando el cheque no. 351 de fecha 05-noviembre-2012, pendiente de cobro, el cual al quedar la cuenta cancelada por inactividad y además cambio de administración y cambio de firmas en todas las cuentas del municipio, no se cobrará de ninguna forma, así que el día 30 de enero del 2015 se canceló con la póliza de diario D0003.

El saldo de la cuenta 1123-02-022 corresponde a ...

... quien en el mes de enero del 2015 en la segunda quincena se le reintegro vía nomina el descuento en exceso de \$1,500.00 que se le había efectuado.

Se remiten en anexo 1, copia certificada de los documentos tendientes a dervirtiar (sic) lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las acciones efectuadas acreditan que los estados financieros no reflejaron la situación real al 31 de diciembre de 2014.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.18

Del seguimiento de observaciones de ejercicios y de la información remitida mediante oficio MTN/HP/041/2015 del 31 de julio de 2015 se detectó que por concepto de reclasificación de cuentas de proveedores locales, al 31 de diciembre de 2014, no han sido recuperados los saldos de proveedores, por la cantidad de \$4,405.35 (cuatro mil cuatrocientos cinco pesos 35/100 moneda nacional), adicional a ello, se detecta que la reclasificaron que se efectuó generó que reflejen un saldo de naturaleza contraria.

Cuenta	Importe (\$)	Cuenta origen
2112-03-0002	-1,447.86.	1123-08-0003
2112-03-0066	-2,750.18.	1123-08-0002
2112-03-0067	-207.31.	1123-08-0004
Suma	-4,405.35.	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 en relación con el 9, fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Se remite en anexo 2, un tanto original de la póliza E00225 del 09 de abril del 2015 donde se realizó el descuento del pago en exceso realizado al proveedor ...
... cuenta 2112-03-0067.*

Respecto a las otras dos cuentas no se han tenido nuevamente tratos comerciales con ambos proveedores, razón por la cual no se han podido efectuar los ajustes correspondientes,(sic), una vez que esto suceda se ajustaran los saldos pendientes

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados confirma que al 31 de diciembre del 2014 la cuenta 2112-03-0067 tenía un saldo de naturaleza contraria, de las demás cuentas no presentaron información para desvirtuar lo observado, por tal motivo la observación subsiste por la cantidad \$4,198.04 (cuatro mil ciento noventa y ocho pesos 04/100 moneda nacional)

Cuenta	Importe (\$)	Cuenta origen
2112-03-0002	-.....1,447.86.	1123-08-0003
2112-03-0066	-.....2,750.18.	1123-08-0002
Suma	-.....4,198.04.	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

Mediante solicitud OFS/AG/OA-18/2015, del 09 de marzo de 2015, se solicitó la normativa aplicable a gastos a comprobar, fondo fijo o revolvente y de préstamos a personal del Ayuntamiento, los cuales no fueron remitidos; ya que argumentan mediante oficio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

MTN/PM/024/2015 del 24 de marzo de 2015, que no existe normativa aplicable, por lo que no se pudo acreditar que cuenten con dicha normativa; por lo que se recomienda al Ayuntamiento, que se elaboren, se sometan a la aprobación del cabildo y se publiquen; para un mejor control interno. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit;

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se verificó que las cuentas bancarias están a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de las operaciones de la cuenta se registraron contablemente, que se realizan conciliaciones periódicamente, se tiene identificado los rendimientos y se abrieron cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18

Del análisis al activo y de la información remitida mediante oficio MTN/HP/041/2015 del 31 de julio de 2015, se detectó que las siguientes cuentas muestran un saldo inicial sin movimientos por préstamos otorgados a personal del Ayuntamiento, sin que exista evidencia al 31 de diciembre de 2014 de gestiones para su recuperación, por la cantidad de \$376,636.89 (trescientos setenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 89/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo (\$)
1123-01-001	9.84
1123-02-122	8,497.40
1123-02-151	6,749.71
1123-02-324	2,000.00
1123-02-326	2,800.00
1123-02-329	2,354.51
1123-02-341	1,700.00
1123-02-345	1,500.00
1123-02-359	1,500.00
1123-02-362	9,500.00
1123-02-368	1,000.00
1123-02-371	11,500.00
1123-02-374	5,000.00
1123-02-375	4,000.00
1123-02-383	5,000.00
1123-02-390	7,000.00
1123-02-395	7,524.72

Cuenta	Saldo (\$)
1123-02-405	6,308.83
1123-02-409	1,000.00
1123-02-410	1,500.00
1123-02-427	500.00
1123-02-430	2,500.00
1123-02-432	1,000.00
1123-03-013	45,539.01
1123-03-015	69,553.52
1123-03-018	2,500.00
1123-03-019	3,217.89
1123-03-020	44,652.64
1123-03-021	44,558.77
1123-03-023	3,016.05
1123-03-024	12,132.54
1123-03-031	5,294.71
1123-03-050	5,698.28
1123-03-066	10,000.00
1123-06-0013	5,028.47
1123-06-0018	17,500.00
1123-06-0019	17,500.00
Suma	376,636.89

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; décimo tercero, fracción II, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se remite en anexo 3, copia certificada de la póliza de diario D00052 del 30 de junio del 2015, donde se corrigió el saldo de la cuenta 1123-02-390 de ...

... , toda vez que se canceló indebidamente en julio del 2011, y es un empleado que tenía dos números de cuenta (sic) razón por la cual se corrige con la póliza que se remite.

Cabe aclarar que todod (sic) los saldos detallados en su observación se están revisando a efecto de corregirlos o depurarlos adecuadamente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con los argumentos presentados solventa la cuenta 1123-03-390, de las demás cuentas no presentaron información para desvirtuar lo observado, por tal motivo la observación subsiste por la cantidad \$369,636.89 (trescientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y seis pesos 89/100 moneda) como se muestra a continuación:

Cuenta	Saldo (\$)
1123-01-001	9.84
1123-02-122	8,497.40
1123-02-151	6,749.71

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo (\$)
1123-02-324	2,000.00
1123-02-326	2,800.00
1123-02-329	2,354.51
1123-02-341	1,700.00
1123-02-345	1,500.00
1123-02-359	1,500.00
1123-02-362	9,500.00
1123-02-368	1,000.00
1123-02-371	11,500.00
1123-02-374	5,000.00
1123-02-375	4,000.00
1123-02-383	5,000.00
1123-02-395	7,524.72
1123-02-405	6,308.83
1123-02-409	1,000.00
1123-02-410	1,500.00
1123-02-427	500.00
1123-02-430	2,500.00
1123-02-432	1,000.00
1123-03-013	45,539.01
1123-03-015	69,553.52
1123-03-018	2,500.00
1123-03-019	3,217.89
1123-03-020	44,652.64
1123-03-021	44,558.77
1123-03-023	3,016.05
1123-03-024	12,132.54
1123-03-031	5,294.71
1123-03-050	5,698.28
1123-03-066	10,000.00
1123-06-0013	5,028.47
1123-06-0018	17,500.00
1123-06-0019	17,500.00
Suma	369,636.89

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.18

De la información remitida mediante oficio MTN/HP/041/2015 del 31 de julio de 2015, se detectó que las siguientes cuentas muestran saldo, por préstamos otorgados a personal del Ayuntamiento, por la cantidad de \$26,552.60(veintiséis mil quinientos cincuenta y dos pesos 60/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

- a) De la cuenta «1123-01» denominada «*préstamos a personal de base*», no se registran gestiones para su recuperación por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)			
	Saldo inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
1123-01-067	12,000.00	-	6,000.00	6,000.00

- b) De la cuenta «1123-02» denominada «*préstamos a persona transitorios*», no se registran gestiones para su recuperación por la cantidad de \$19,285.11 (diecinueve mil doscientos ochenta y cinco pesos 11/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)			
	Saldo inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
1123-02-222	10,000.00	1,000.00	3,000.00	8,000.00
1123-02-307	3,213.11	-	619.13	2,593.98
1123-02-339	5,000.00	-	2,000.00	3,000.00
1123-02-330	4,000.00	-	1,000.00	3,000.00
1123-06-0131		5,547.27	2,856.14	2,691.13
Suma				19,285.11

- c) De la cuenta «1123-05» denominada «*Caja recolectora*», se registra un saldo pendiente por recuperar al 31 de diciembre 2014, por la cantidad de \$1,267.49 (mil doscientos sesenta y siete pesos 49/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)			
	Saldo inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
1123-05-03 -	3,657.32	5,926.05	1,001.24	1,267.49

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracciones XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; décimo tercero, fracción II, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$26,552.60 (veintiséis mil quinientos cincuenta y dos pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 115 y 117 fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se remite en anexo 4, copia certificada del auxiliar y nomonas (sic.) donde se efectuaron los descuentos en el presente ejercicio a la C...

..., a la fecha esta cuenta está totalmente saldada.

Se remite en anexo 5, copia certificada del auxiliar y nóminas donde se efectuaron los descuentos a la C...

... cuenta 1123-02-339.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

*Se remite en anexo 6, copia certificada del auxiliar y nómina donde se efectuó el descuento al C. ...
... cuenta 1123-05-03*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con los argumentos y documentación remitida, acredita la cantidad de \$10,267.49 (diez mil doscientos sesenta y siete pesos 49/100 moneda nacional) con un saldo por recuperar por la cantidad de \$16,285.11 (dieciséis mil doscientos ochenta y cinco pesos 11/100 moneda nacional), del monto observado.

Al respecto del inciso b) se remiten copias certificadas de los recibos de nómina mediante los cuales acredita que se descontó el préstamo por \$3,000.00 de la cuenta 1123-02-339, quedando un saldo por recuperar de \$16,285.11 (dieciséis mil doscientos ochenta y cinco pesos 11/100 moneda nacional), del monto observado.

Cuenta	Importe (\$)			
	Saldo inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
1123-02-222	10,000.00	1,000.00	3,000.00	8,000.00
1123-02-307	3,213.11	-	619.13	2,593.98
1123-02-330	4,000.00	-	1,000.00	3,000.00
1123-06-0131		5,547.27	2,856.14	2,691.13
Suma				16,285.11

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$16,285.11 (dieciséis mil doscientos ochenta y cinco pesos 11/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18

Del análisis al activo, y de la información proporcionada mediante oficio MTN/HP/041/2015, del 31 de julio de 2015, se detectó que la cuenta «1123-07» denominada «gastos a comprobar» presenta un saldo pendiente por recuperar, por un importe de \$150,879.48 (ciento cincuenta mil ochocientos setenta y nueve pesos 48/100 moneda nacional) como sigue:

- a) No se acreditó que durante el ejercicio se efectuaron gestiones para la recuperación o reintegro de los siguientes gastos a comprobar otorgados en ejercicios anteriores.

Cuenta	Importe (\$)
1123-07-0042	51,683.32
1123-07-0049	663.82
1123-07-0053	21,000.00
1123-07-0058	35,000.00
1123-07-0065	18,100.00
Suma	126,447.14

- b) Se registró un saldo pendiente por recuperar al 31 de diciembre de 2014, no se muestra que se realizaron gestiones para su recuperación, toda vez que en los argumentos el sujeto fiscalizado señala: *que el deudor fue dado de baja en el mes de septiembre 2014 y se le adeudan 3 quincenas de la administración anterior, cabe aclarar que no se ha finiquitado aun y cuando eso pase se le realizara el descuento del saldo que adeuda.*

Cuenta	Saldo Inicial	Importe (\$)		Saldo Final
		Cargo	Abono	
1123-07-0067	24,546.00	-	113.66	24,432.34

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54 fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficio MTN/HP/041/2015, del 31 de julio de 2015, se detectó que no se efectuaron gestiones para su recuperación, cumplimiento o depuración de los anticipos a proveedores registrados por la cantidad de \$274,460.00 (doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
1131-02-0001	79,000.00
1131-02-0002	7,000.00
1131-02-0006	27,260.00
1131-02-0008	161,200.00
Suma	274,460.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.18

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionados mediante oficio MTN/HP/041/2015 de 31 de julio de 2015, se detectó que no se recuperaron las diferencias por los anticipos otorgados a proveedores por la cantidad de \$327,579.58 (tres cientos veintisiete mil quinientos setenta y nueve pesos 58/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
1134-01-0002	327,015.59
1134-01-0003	563.99
Suma	327,579.58

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I, II, XXVII, XXIX, XXXII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de

Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, VI, XIV y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Del análisis al activo se verificó que los bienes muebles e inmuebles se registran contablemente en cuentas de activo, se acredita su propiedad, constan de resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18

Del análisis al pasivo, y de la información proporcionada por el ayuntamiento mediante oficio MTN/HP/041/2015 del 31 de julio de 2015, se detectó que en las siguientes cuentas continúan sin liquidarse saldos generados en ejercicios anteriores, por la cantidad de \$102,450.26 (ciento dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 26/100 moneda nacional) en las que el Ayuntamiento no acreditó haber efectuado las gestiones necesarias para determinar la veracidad de los saldos, y que los estados financieros reflejen la situación real del Ayuntamiento.

Cuenta	Importe (\$)
2112-03-0007	82,189.52
2112-03-0009	768.92
2112-03-0010	7,830.00
2112-03-0046	11,661.82
Suma	102,450.26

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Cabe aclarar que los saldos corresponden a adeudos de administraciones anteriores de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria que acredita los saldos amparados en el pasivo por lo que no se puede constatar la veracidad de los bienes o servicios otorgados

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.18

Del análisis al pasivo y de la información proporcionada mediante oficio MTN/HP/041/2015 de 31 de julio de 2014, se detectó que se adeuda a proveedores o contratistas la cantidad de \$8,627,183.33(ocho millones seis cientos veintisiete mil ciento ochenta y tres pesos 33/100 moneda nacional), de los cuales el Ayuntamiento reconoce el adeudo por no contar con suficiencia de recursos, comprometiendo la recaudación del siguiente ejercicio.

Cuenta	Importe (\$)
2112-03-0011	110,180.07
2112-03-0016	14,132.00
2112-03-0017	11,575.60
2112-03-0018	860,384.00
2112-03-0021	3,735.20
2112-03-0022	913.10
2112-03-0023	4,728.16
2112-03-0024	26,042.00
2112-03-0025	7,470.40
2112-03-0027	715.00
2112-03-0028	1,500.00
2112-03-0029	1,500.00
2112-03-0030	1,624.00
2112-03-0032	30,099.95
2112-03-0033	195,532.21
2112-03-0035	34,800.00
2112-03-0038	5,800.00

Cuenta	Importe (\$)
2112-03-0039	2,320.00
2112-03-0040	17,400.00
2112-03-0041	11,600.00
2112-03-0042	31,320.00
2112-03-0043	613,284.00
2112-03-0044	2,535,772.46
2112-03-0045	2,388,605.20
2112-03-0047	78,639.58
2112-03-0048	18,375.00
2112-03-0049	243,398.28
2112-03-0052	11,321.59
2112-03-0053	105,245.91
2112-03-0054	381,668.62
2112-03-0055	11,484.00
2112-03-0057	232.00
2112-03-0059	83,435.00
2112-03-0060	27,246.99
2112-03-0061	14,690.00
2112-03-0062	367,641.00
2112-03-0063	17,207.19
2112-03-0068	32,320.00
2112-03-0070	182,288.00
2112-03-0071	1,392.00
2112-03-0072	4,970.00
2112-03-0073	4,130.00
2112-03-0074	460.00
2112-03-0075	516.09
2112-03-0076	30,253.71
2112-03-0077	20,663.60
2112-03-0078	34,492.00
2112-03-0080	44,079.42
Suma	8,627,183.33

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se remite en anexo 9, copia certificada del auxiliar y la póliza de cheque C00064 del 09 de enero del 2015, donde se le efectuó el pago al proveedor 2112-03-0023 ...

... cabe aclarar que el todod(sic) los saldos corresponden a adeudos de administraciones anteriores y si bien se cuenta con la documentación que acredita los saldos amparados en el pasivo se investiga la veracidad de los bienes o servicios otorgados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con los argumentos presentados aclara el saldo de la cuenta contable 2112-03-0023, del resto de las cuentas no presentaron información para desvirtuar lo observado, por tal motivo la observación subsiste por la cantidad \$8,622,455.17

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

(ocho millones seis cientos veinte dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 17/100 moneda nacional) como se muestra a continuación:

Cuenta	Importe (\$)
2112-03-0011	110,180.07
2112-03-0016	14,132.00
2112-03-0017	11,575.60
2112-03-0018	860,384.00
2112-03-0021	3,735.20
2112-03-0022	913.10
2112-03-0024	26,042.00
2112-03-0025	7,470.40
2112-03-0027	715.00
2112-03-0028	1,500.00
2112-03-0029	1,500.00
2112-03-0030	1,624.00
2112-03-0032	30,099.95
2112-03-0033	195,532.21
2112-03-0035	34,800.00
2112-03-0038	5,800.00
2112-03-0039	2,320.00
2112-03-0040	17,400.00
2112-03-0041	11,600.00
2112-03-0042	31,320.00
2112-03-0043	613,284.00
2112-03-0044	2,535,772.46
2112-03-0045	2,388,605.20
2112-03-0047	78,639.58
2112-03-0048	18,375.00
2112-03-0049	243,398.28
2112-03-0052	11,321.59
2112-03-0053	105,245.91
2112-03-0054	381,668.62
2112-03-0055	11,484.00
2112-03-0057	232.00
2112-03-0059	83,435.00
2112-03-0060	27,246.99
2112-03-0061	14,690.00
2112-03-0062	367,641.00
2112-03-0063	17,207.19
2112-03-0068	32,320.00
2112-03-0070	182,288.00
2112-03-0071	1,392.00
2112-03-0072	4,970.00
2112-03-0073	4,130.00
2112-03-0074	460.00
2112-03-0075	516.09
2112-03-0076	30,253.71
2112-03-0077	20,663.60
2112-03-0078	34,492.00
2112-03-0080	44,079.42
Suma	8,622,455.17

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17

de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.18

Del análisis de las siguientes cuentas, y de la información proporcionada mediante oficio MTN/HP/041/2015 del 31 de julio de 2015, se detectó que no se han implementado acciones para liquidar los adeudos generados en ejercicios anteriores por distintas prestaciones por no contar con suficiencia de recursos para ello, por la cantidad de \$4,112,857.82 (cuatro millones ciento doce mil ochocientos cincuenta y siete pesos 82/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
2119-04-0001	82,368.46
2119-04-0002	80,436.66
2119-04-0003	55,464.70
2119-04-0004	90,270.66
2119-04-0006	90,270.66
2119-04-0007	36,117.82
2119-04-0008	92,952.73
2119-04-0010	80,839.06
2119-04-0011	79,455.65
2119-04-0012	99,440.90
2119-04-0014	105,990.35
2119-04-0015	61,695.50
2119-04-0016	72,619.05
2119-04-0017	47,160.01
2119-04-0018	56,151.07
2119-04-0020	57,384.02
2119-04-0021	66,682.92
2119-04-0022	68,117.48
2119-04-0023	53,659.56
2119-04-0023	54,698.66
2119-04-0025	44,698.66
2119-04-0027	65,648.74
2119-04-0029	47,161.57
2119-04-0030	118,172.16
2119-04-0031	80,054.80
2119-04-0032	72,472.44
2119-04-0034	47,156.87
2119-04-0035	48,548.97
2119-04-0037	71,320.00
2119-04-0038	67,386.17
2119-04-0039	56,042.21
2119-04-0040	56,773.12
2119-04-0041	70,764.55
2119-04-0042	74,780.90
2119-04-0043	58,620.13
2119-04-0044	47,353.64
2119-04-0045	47,160.01
2119-04-0046	49,291.48
2119-04-0047	47,164.73
2119-04-0048	45,265.40
2119-04-0049	47,161.57
2119-04-0050	45,066.08
2119-04-0051	46,793.23
2119-04-0052	47,040.13
2119-04-0053	43,901.19
2119-04-0054	44,114.16
2119-04-0055	50,405.99
2119-04-0056	93,577.73
2119-04-0057	49,293.68

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
2119-04-0058	43,900.16
2119-04-0059	43,216.63
2119-04-0060	42,693.61
2119-04-0061	42,693.61
2119-04-0062	33,007.04
2119-04-0063	75,058.11
2119-04-0064	74,375.47
2119-04-0065	51,928.19
2119-04-0066	54,276.08
2119-04-0067	101,900.72
2119-04-0068	101,900.72
2119-04-0069	108,770.07
2119-04-0070	60,567.20
2119-04-0071	65,881.10
2119-04-0072	44,065.37
2119-04-0073	53,657.51
Suma	4,112,857.82

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 88 y 113 de la Ley Federal del Trabajo; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013; así como el Contrato Colectivo Laboral de Prestaciones Económicas, Sociales, Materiales y Culturales, que celebran el Municipio de Tuxpan, Nayarit y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, celebrado el diecisiete de enero de dos mil doce.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracciones II y X; 115 y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado

Del H.XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan

Respecto a los saldos señalados en su observación corresponden a adeudos por prestaciones al personal y provienen efectivamente de administraciones anteriores, mismas que no se entregaron los recursos para liquidarlas y no se cuenta con recursos actualmente para hacer frente a estas obligaciones, se han realizado las gestiones correspondiente para obtener recursos para redención de pasivos sin que a la fecha se hayan concretado.

Del Presidente Municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan

En relación a esta observación el suscrito manifiesto que en la administración de la cual forme parte se buscaron los acuerdos de manera constante ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje con el personal del sindicato SUTSEM y su dirigente estatal prueba de ello existen documentos de audiencias llevadas a cabo ante la propia autoridad que se menciona, sin embargo la falta de recursos, así como la poca contribución que se recaudó no fue suficiente para poder sacar adelante lo que se menciona en esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.18

Del análisis del pasivo, de las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficio MTN/HP/041/2015 del 31 de julio de 2015, se detectó que se tienen adeudos por distintas prestaciones con el personal por un total de \$11,877,338.73 (once millones ochocientos setenta y siete mil trescientos treinta y ocho pesos 73/100 moneda nacional).

Cuenta	Prestaciones	Importe(\$)
2119-04-0074	Adeudos por distintas prestaciones con el personal sindicalizado del SUTSEM	1,656,366.19
2119-04-0075	Adeudos por distintas prestaciones con el personal sindicalizado del SUTSEM	2,549,778.06
2119-04-0076	Adeudos por distintas prestaciones con el personal sindicalizado del SUTSEM	1,725,474.45
2119-04-0077	Adeudos por distintas prestaciones con el personal sindicalizado del SUTSEM	5,945,720.03
Suma		11,877,338.73

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 88 y 113 de la Ley Federal del Trabajo; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracciones II y X; 115 y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado

Del H.XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Respecto a los saldos señalados en su observación corresponden a adeudos por prestaciones al personal y provienen efectivamente de administraciones anteriores, mismas que no se entregaron los recursos para liquidarlas y no se cuenta con recursos actualmente para hacer frente a estas obligaciones, se han realizado las gestiones correspondiente para obtener recursos para redención (sic) de pasivos sin que a la fecha se hayan concretado, aun con todas las dificultades financieras que se han tenido esta administración en la medida de lo posible(sic) a efectuado abonos a cuenta de esos adeudos, se remite en anexo 14, copia certificada del pagos efectuados y el auxiliar de la cuenta correspondiente.

Del Presidente Municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan

En relación a esta observación el suscrito manifiesto que en la administración de la cual forme parte si buscamos los acuerdos necesarios buscando la manera de no afectar la administración pública de nuestro municipio sin embargo no se tenía los recursos necesarios para poder negociar la situación toda vez que el personal del SUTSEM así como su dirigente estatal son personas con las cuales en su momento no se podía negociar ya que pretendían que el suscrito afectara la hacienda municipal o que distrajera recursos de los cuales no se puede dar otro destino tan es así que a través de un juzgado de primero de Distrito en materia civil, administrativo, del trabajo y de juicios federales del estado de Nayarit se solicitó una suspensión provisional para recuperar una cantidad determinada que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje con sede en Tepic Nayarit ordeno el congelamiento de la misma en una de las cuentas bancarias del municipio de Tuxpan Nayarit misma que al final sirvió como abono a las prestaciones de las cuales se tiene con el personal sindicalizado incluso se hizo la propuesta a la dirigente estatal y municipal de entregar la cantidad de \$200,000.00 (Dos cientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a lo cual se negaron

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se acreditaron abonos la cuenta contable 2119-04-0077, por la cantidad de \$738,511.97 (Setecientos treinta y ocho mil quinientos once pesos 97/100 moneda nacional) con las Pólizas de Egresos E00003, E00004, E00007, E00008, E00009 y E00010 todas con fecha del 2015.

Con relación a las demás cuentas no presentaron información para desvirtuar lo observado y aclarar los saldos pendientes al 31 de diciembre del 2014.

Cuenta	Prestaciones	Importe(\$)
2119-04-0074	adeudos por distintas prestaciones con el personal sindicalizado del sutsem	1,656,366.19
2119-04-0075	adeudos por distintas prestaciones con el personal sindicalizado del sutsem	2,549,778.06
2119-04-0076	adeudos por distintas prestaciones con el personal sindicalizado del sutsem	1,725,474.45
2119-04-0077	adeudos por distintas prestaciones con el personal sindicalizado del sutsem	5,207,208.06
Suma		11,138,826.76

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de

Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.18

Del análisis del pasivo y de la información proporcionada mediante oficio MTN/HP/041/2015, se detectó que al 31 de diciembre de 2014 no fueron enteradas en su totalidad las retenciones efectuadas a sus trabajadores, como se detalla a continuación:

- a) De la cuenta «2117-05-0001» denominada «mueblería gris» se detectó que al 31 de diciembre, continua con un saldo pendiente de enterar por la cantidad de \$33,725.05 (treinta y tres mil setecientos veinticinco pesos 05/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe(\$)
2117-05-0001	33,725.05

- b) De la cuenta «2119-02-0007» denominada «acreedores diversos» no fueron enteradas en su totalidad las retenciones efectuadas a sus trabajadores, a favor de acreedores varios, registradas en la siguiente cuenta por la cantidad de \$ 262,985.72 (doscientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos 72/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe(\$)
2119-02-0007	262,985.72

- c) De las siguientes cuentas no fueron enteradas en su totalidad las retenciones efectuadas a sus trabajadores, a favor de proveedores registradas en las siguientes cuentas, por la cantidad de \$206,958.78 (doscientos seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos 78/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe(\$)
2119-01-0001	5,376.54
2119-010006	728.00
2119-01-0020	200,854.24
Suma	206,958.78

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del Presidente Municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan

En relación a esta observación el suscrito manifiesto que el tesorero Municipal debió de haber llevado un control necesario y adecuado respecto del recurso del erario público así como estar al pendiente de sus obligaciones las cuales señalan en los artículos 115,117 fracción II, III, V, VII Inciso B, C, IX, XV y XXIV de la Ley Municipal para el estado de Nayarit. No obstante debe pasar desapercibido para esta autoridad estatal que las retenciones que se hacían al municipio por adeudos contraídos afectaban a las arcas municipales.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados confirman el hecho observado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.14.MA.18

Del análisis al pasivo y de la información y documentación proporcionada mediante oficio MTN/HP/041/2015 del 31 de julio de 2015, se detectaron retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria, por la cantidad de \$13,169,535.07 (trece millones ciento sesenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos 07/100 moneda nacional), sin considerar diciembre que se entera en el mes de enero. Adicional a ello, el Ayuntamiento confirma que no cuenta con suficiencia de recursos para su pago, por lo que se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Cuenta		
	Importe (\$)		
	Retenciones	Enteros realizados	Saldo pendiente de enterar
«2117-01-0001» ISR por Salario			
Saldo inicial	9,700,870.39		9,700,870.39
Enero	148,091.56		9,848,961.95
Febrero	412,003.30		10,260,965.25
Marzo	383,250.42		10,644,215.67
Abril	332,215.94		10,976,431.61
Mayo	319,077.72		11,295,509.33
Junio	496,023.33		11,791,532.66
Julio	127,708.50		11,919,241.16
Agosto	293,492.02		12,212,733.18
Septiembre	290,549.50	460,178.00	12,043,104.68
Octubre	293,622.46	45,859.00	12,290,868.14
Noviembre	1,020,154.35	312,399.00	12,998,623.49
Diciembre	1,429,587.09	541,200.00	
Suma	15,246,646.58		12,998,623.49
«2117-01-0003» denominada «ISR por Honorarios»			
Saldo inicial	84,174.60		84,174.60
Enero	450.00		84,624.60
Febrero			84,624.60
Marzo	11,647.41		96,272.01
Abril	2,456.89		98,728.90

Mes	Cuenta		
	Importe (\$)		
	Retenciones	Enteros realizados	Saldo pendiente de enterar
Mayo			98,728.90
Junio			98,728.90
Julio			98,728.90
Agosto	1,681.06		100,409.96
Septiembre			100,409.96
Octubre			100,409.96
Noviembre	70,501.62		170,911.58
Diciembre	15,353.44		
Suma	186,265.02		170,911.58

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos primero, cuarto, quinto y sexto, 96, 99 y 112, fracción VII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación; 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracciones II y X; 115 y 117, fracciones III, XV, XIX y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizados

Del H.XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan

Respecto a los adeudos al SAT le informo que derivado de los convenios que al respecto se tienen esta administración con el objeto de regularizar la situación fiscal del municipio, se convenio (Sic.) de manera verbal con el SAT el pago de los adeudos anteriores y lo correspondiente a la actual administración se encuentra al corriente en el pago de los mismos, cabe aclarar que los saldos adeudados de ejercicios anteriores se depuraran derivado de los beneficios que ha otorgado el SAT, al cierre del mes de diciembre 2015, una vez que concluyamos con el entero de los adeudos de las administraciones anteriores, para ello se someterá a autorización del H. Cabildo, y se les remitirá el expediente correspondiente.

Se remite en anexo 10 copia certificada de los pagos efectuados.

Del Presidente Municipal de H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan

Respecto a esta observación manifiesto que el Tesorero Municipal debió estar al pendiente respecto de las observaciones de las cuales se hace mención, misma que se señala en los artículos 115,116 y 117 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y la documentación remitida, se confirma que no enteró las retenciones del ISR al 31 de diciembre del 2014, aunado a ello, el convenio celebrado con el Servicio de Administración Tributaria y las pólizas con las declaraciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

anexas se enteraron en el ejercicio del 2015, razón por la cual los elementos no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.14.MA.18

Del análisis a la cuenta «2117-01-0004» denominada «*impuesto cedular*», se detectó que no enteró a la Secretaría de Administración y Finanzas, el impuesto cedular retenido, por \$43,466.66 (cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), sin considerar diciembre ya que se entera en enero del siguiente año.

Cuenta Mes/periodo	Importe (\$)		
	Retenciones	Enteros	Pendiente de enterar
«2117-09-0004» Impuesto cedular			
Saldo ejercicios anteriores	28,279.72		28,279.72
Enero	135.00		28,414.72
Febrero	-		-
Marzo	3,235.62		31,650.34
Abril	737.07		32,387.41
Mayo	-		32,387.41
Junio	-		32,387.41
Julio	-		32,387.41
Agosto	504.32		32,891.73
Septiembre	-		32,891.73
Octubre	-		32,891.73
Noviembre	10,574.93		43,466.66
Diciembre	2,303.01		
suma	45,769.67		
Suma			43,466.66

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 13, párrafo tercero, de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado

Del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan

En relación a esta observación manifiesto que es una obligación del Tesorero Municipal estar al pendiente de lo relacionado con los recursos del erario público así como de las obligaciones que en algún momento pueda contraer el municipio ya que están dentro de sus funciones el manejo adecuado

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados confirman el hecho observado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.14.MA.18

Del análisis del pasivo y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio MTN/HP/041/2015 del 31 de julio de 2015, se detectó un saldo por enterar por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un total de \$1,488,960.52 (un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta pesos 52/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre que se entera en el mes de enero. Adicional a ello, el Ayuntamiento confirma que no cuenta con suficiencia de recursos para su pago, por lo que se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Importe (\$)		
	Retenciones	Enteros	Saldo pendiente de enterar
Saldo de ejercicios anteriores	1,318,292.89	53,591.40	1,264,701.49
«2117-09-0001» Retenciones 12% uan			
Enero	43,408.94		1,308,110.43
Febrero	19,531.70		1,327,642.13
Marzo	31,295.04		1,358,937.17
Abril	32,159.04		1,391,096.21
Mayo	21,219.66		1,412,315.87
Junio	13,761.26		1,426,077.13
Julio	16,643.32		1,442,720.45
Agosto	17,301.19		1,460,021.64
Septiembre	21,549.79		1,481,571.43
Octubre	16,803.91	14,699.20	1,483,676.14
Noviembre	22,088.29	16,803.91	1,488,960.52
Diciembre	29,599.79	22,088.29	
Suma	285,361.93		1,488,960.52

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2 y 5, fracciones I y II, de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 11, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65 fracciones II y X, y 115 y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado

Del Presidente Municipal del H.XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan

En relación a esta observación el suscrito manifestó que siempre se privilegió en el dialogo con la gente del Patronato de la Universidad del estado de Nayarit para buscar una alternativa de pagos, sin embargo la ausencia suficiente del recurso a nuestras arcas municipales, así como las retenciones que se hacían y el tener la obligación de pagar al personal que laboraba en dicha administración provoco que al final se utilizara o se dispusiera el recurso del cual debía haberse destinado al Patronato, al igual que el Tesorero debió mantener al tanto lo señalado en esta observación

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados confirman el hecho observado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

La deuda pública contabilizada y registrada se cubrió con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

(FORTAMUN-DF), por lo que los resultados se encuentran plasmados dentro de los procedimientos del fondo

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros y de la revisión de la documentación e información presentada mediante oficio, MTN/HP/041/2015 del 31 de julio de 2015, se verificó que los distintos conceptos de cobro, se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos del ejercicio en revisión, se depositaron oportunamente y se registraron de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18

De la revisión efectuada a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó documentación que justifique el motivo que originó los siguientes gastos; por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por \$123,296.40 (ciento veintitrés mil doscientos noventa y seis pesos 40/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

- a) De la partida «27301» denominada «*Artículos deportivos y de campaña*», no anexó la relación de las personas beneficiadas por la cantidad de \$40,600.00(cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Fecha	Factura	R.F.C	Importe (\$)
22/10/14	E01239	20/10/2014	700	AND051029K74	40,600.00

- b) De la partida «22105» denominada «*Productos diversos para la alimentación de personas*» se detectó que no presentan evidencia del evento que originó el gasto, ni la relación de las personas beneficiada por la cantidad de \$916.40 (novecientos dieciséis pesos 40/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Fecha	Factura	R.F.C	Importe (\$)
24/11/14	D00160	04/11/2014	32	HEOG871013M38	916.40

- c) De la partida «38201» denominada «*Gastos de orden social*», y de la revisión a las siguientes pólizas se detectó que a dicho gasto no se anexa la justificación que acredite el gasto como propio de la gestión pública municipal, esto por la cantidad de \$73,680.00 (setenta y tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Fecha	Factura	RFC	Importe (\$)
21/03/2014	E00396	22/03/2014	29	ROUL710912MD7	9,280.00
31/03/2014	E00430	31/03/2014	39	ROUL710912MD7	64,400.00
Suma					73,680.00

- d) De la revisión efectuada a la partida «38201» denominada «*Gastos de orden social* » y a la póliza E00281 de fecha 3 de marzo del 2015 por concepto de reposición de gastos, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el origen del gasto para poder corroborar la aplicación institucional por la cantidad de \$8,100.00 (ocho mil cien pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, VI, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$123,296.40 (ciento veintitrés mil doscientos noventa y seis pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se remite en anexo 11 copia certificada de la póliza de egresos E01239 con su documentación comprobatoria debidamente requisitada

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con los argumentos y la documentación presentada acreditan el inciso a) mediante la póliza E01239, por \$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), de los demás incisos no presentaron los elementos tendientes a desvirtuar lo observado por la cantidad \$82,696.40 (ochenta y dos mil seis cientos noventa y seis pesos 40/100 M.N)

Co respecto al inciso b), no acreditan la justificación del gasto.

Fecha	Póliza	Fecha	Factura	R.F.C	Importe (\$)
24/11/14	D00160	04/11/2014	32	HEOG871013M38	916.40

Con respecto al inciso c), no acreditan la justificación del gasto.

Fecha	Póliza	Fecha	Factura	RFC	Importe (\$)
21/03/2014	E00396	22/03/2014	29	ROUL710912MD7	9,280.00
31/03/2014	E00430	31/03/2014	39	ROUL710912MD7	64,400.00
Suma					73,680.00

Con respecto al inciso d), no acredita la justificación del gasto, de la póliza E00281 por \$8,100.00 (ocho mil cien pesos 00/100 moneda nacional)

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$82,696.40 (ochenta y dos mil

seiscientos noventa y seis pesos 40/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.18

De la revisión efectuada a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó documentación comprobatoria ni justificatoria que compruebe los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por \$377,238.17 (trescientos setenta y siete mil doscientos treinta y ocho pesos 17/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
10/03/2014	C00302	100,000.00
10/03/2014	C00303	100,000.00
10/03/2014	C00304	177,238.17
Suma		377,238.17

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$377,238.17 (trescientos setenta y siete mil doscientos treinta y ocho pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$377,238.17 (trescientos setenta y siete mil doscientos treinta y ocho pesos 17/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18

De la información proporcionada mediante oficio MTN/PM/024/2015 de fecha 31/03/2014, se constató que el Ayuntamiento no acreditó haber realizado el programa anual de adquisiciones, ni procedimientos de adjudicación, con base a lo que establece la Ley de Adquisiciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII y 204, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 14, 15, 16, 17, 26, fracción II, y 28, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y artículo único, del Decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, último párrafo y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18

Del análisis del control interno municipal a través de la aplicación del cuestionario de evaluación administrativa que se registra en el cuerpo de la cédula de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros, cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla:

EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA		
	CONCEPTO	PORCENTAJE
1.-Dirección de la Institución		72.2%
	Proceso de Planeación	46.25%
	Aspectos Legales y Normativos	70.59%
	Proceso de Organización y Gestión	50.0%
2.- Eficiencia Financiera		60.3%
	Estructura Financiera	44.80%
	Gestión para Resultados	75.80%
3.- Eficiencia Administrativa		30.0%
	Eficiencia Administrativa	30.0%

FUENTE: Evaluación del control interno 2014

Los resultados obtenidos no son satisfactorios para valorar positivamente el desempeño municipal de acuerdo a los parámetros aceptables, sin embargo la información obtenida nos permite conocer algunos aspectos relevantes de los rubros examinados cuyo propósito se mencionan enseguida.

Dirección de la Institución: En este rubro se evalúa si las autoridades de la organización han definido con claridad hacia donde deben ir enfocado los esfuerzos del personal así como la aplicación de los recursos con que se cuentan.

Eficiencia financiera: En este rubro se trata de conocer a través de indicadores si la institución que se evalúa opera adecuadamente las finanzas de tal manera que asegure una operación óptima de recursos y la precisa observancia de los aspectos legales y normativos.

Eficiencia Administrativa: En este rubro se evalúa el logro de las metas y objetivos establecidos en los programas implementados por la Institución, para apreciar la eficiencia de la Dirección en el cumplimiento de lo establecido del Plan Institucional.

La evaluación del control interno mostró las siguientes fortalezas y debilidades.

Fortalezas:

Proceso de planeación.

El Ayuntamiento elaboró el Plan Municipal de Desarrollo, alineado al Plan Estatal y Nacional de Desarrollo y en él se definen la misión, visión, objetivo general y ejes rectores; en su formulación participaron los sectores sociales en cumplimiento de las directrices de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, igualmente se tienen definidos los valores mismos que se vinculan con los objetivos estratégicos y las acciones que los componen.

Proceso de organización y gestión

Se cuenta con el organigrama actualizado y publicado en la página de transparencia del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; contando con una estructura organizativa adecuada para cumplir sus objetivos.

Estructura Financiera

Respecto de los indicadores de deuda el ayuntamiento son aceptables con respecto a la sostenibilidad y flexibilidad financiera, además de administración presupuestaria con indicadores de inversión.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Proceso de planeación

El Ayuntamiento dispone de programas operativos anuales los cuales tienen definidos los indicadores de cumplimiento, cronograma de actividades, objetivos, líneas estratégicas y líneas de acción, asimismo identificar unidades responsables, fechas de inicio y terminación, programas y proyectos con metas cuantificables de cumplimiento como elementos indispensables para evaluar el desempeño de la Administración.

Debilidades:

Aspectos legales y normativos

El reglamento interno del municipio no se actualizado y aprobado por el ayuntamiento indispensable para asegurar el buen funcionamiento de la administración municipal.

Proceso de organización y gestión

El ayuntamiento no cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos, que coadyuven a conducir y regular el cumplimiento de la función pública, que de razonabilidad a las actividades de la administración municipal para el cumplimiento de sus propósitos, atribuciones, deberes, funciones y servicios.

Gestión para Resultados

En cuanto a la gestión para resultados no se implementaron mecanismos para atender el mandato constitucional del artículo 134, de esta misma forma no se tiene conocimiento de información estadística y/o ejercicios que hayan llevado a cabo para realizar Presupuesto Basado en Resultados.

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa, el Ayuntamiento tiene una calificación del 54.5% lo que nos indica un deficiente control interno; a pesar de que existen estrategias y mecanismos para un adecuado control sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla:

EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA				
ÁREA	CALIFICACIÓN IDEAL	PONDERACIÓN %	CALIFICACIÓN OBTENIDA	RESULTADO PONDERACIÓN
Dirección de la Institución	100	40%	72.2%	28.9%
Eficiencia Financiera	100	25%	60.3%	15.1%
Eficiencia Administrativa	100	35%	30.0%	10.5%
Total	300	100%	162.5	54.5%

FUENTE: evaluación del control interno. Nota: Negativo del 0- al 59 ponderación; Regular del 60 al 89 ponderación; Bueno 90 al 100 ponderación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, fracción II, segundo párrafo y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1 y 4 fracciones I, IV, VI y VIII; 118, 119, fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119, fracciones I y II; 218, 219, 225; 1, 2, 3, fracción III, 4, fracción X, 64, fracción V, 109, 118, 119, fracciones I, II y XVI,

221 y 224, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 44, del Reglamento Interno para la administración Pública del Municipio de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se rectifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; elaborar los manuales de organización y procedimientos que ayuden a mejorar e identificar las funciones administrativas que permitan conocer de forma clara las funciones de las diferentes áreas de operación de la administración, elaborar su presupuesto de egresos aplicando la metodología del Presupuesto basado en resultados y actualizar su reglamento interno como instrumento para el mejor desempeño de la Institución.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis al Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017 de Tuxpan, se determinó que contiene la Misión, Visión, valores, objetivos estratégicos y metas, así como ejes rectores con sus líneas de acción; estableciendo además que existe correspondencia de los objetivos municipales con los registrados en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo en lo concerniente a la competencia municipal, no así con las metas y objetivos de ámbito nacional, específicamente el de promover y fortalecer la gobernabilidad democrática y el de seguridad nacional.

Asimismo el Plan Municipal de Desarrollo cuenta con instrumentos de seguimiento y evaluación que permite verificar el grado de cumplimiento de las acciones programadas en el presupuesto mediante indicadores para conocer el grado de avance físico y financiero de las obra programadas con la finalidad de efectuar las adecuaciones necesarias para su ejecución.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

El municipio de Tuxpán cuenta para el ejercicio 2014 con un Programa Operativo Anual como documento rector en la operación del Ayuntamiento donde registra las obras y acciones a realizar en el año de revisión, con fechas de inicio y terminación, unidades responsables de ejecución, objetivos y metas cuantificables para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos registrados en el Plan de desarrollo municipal 2014-2017, esto permite la realización de estudios comparativos entre las actividades que realizan las diferentes direcciones administrativas, de igual forma evaluar los beneficios y costos de cada programa, permitiendo con ellos fijar prioridades de acción.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18

El municipio de Tuxpan, Nayarit carece de un Manual Organización; que coadyuve al mejor desempeño institucional, en consecuencia carece de estructura de la organización y organigrama funcional que señale las funciones de los órganos que componen la unidad administrativa, los niveles jerárquicos, descripción y perfil de puestos, grados de autoridad, responsabilidad, así como las líneas de comunicación y coordinación existente.

Igualmente carece de Manual de Procedimientos que detalle las distintas actividades de que se compone cada uno de los procesos y procedimientos que lo integran, señalando quien, cómo, dónde, cuándo y para qué han de realizarse las funciones establecidas en su normatividad, y que de rumbo al quehacer diario de los servidores públicos que laboran en la Institución para una atención de calidad a la población.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, fracción II, segundo párrafo y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1 y 4 fracción X; 115, 117, fracción IV, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: secretario del ayuntamiento del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, 118 y 119, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 28, del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se rectifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; generar los Manuales de Organización y de Procedimientos como documentos indispensables para la operación eficaz y eficiente de la administración Municipal en donde se establezcan organigrama, estructura orgánica, funcional y responsabilidades de mandos superiores y personal, así como la descripción de procesos internos que coadyuven al mejor desempeño de la Institución.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18

De acuerdo a la información publicada en la página de transparencia del H. Ayuntamiento de Tuxpan; se determinó la congruencia de la estructura Orgánica 2014 con lo establecido en el Reglamento Interno del municipio, sin embargo la competencia y administración del personal no

se encuentra bajo la normativa correspondiente para mejorar la calidad de los bienes y servicios públicos proporcionados por el Municipio en función de que de acuerdo al análisis a la estructura orgánica registrada el perfil de los servidores públicos que integran las direcciones de la administración municipal no cuentan con los estudios profesionales y conocimientos necesarios para cubrir eficientemente el desempeño de las atribuciones encomendadas; ya que en tesorería el titular es programador analista, en la Secretaría del Ayuntamiento y Dirección de Seguridad Pública el nivel de estudios es preparatoria y en la Dirección de Desarrollo Rural el titular es profesor.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4, fracción VIII, 108, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado; 44, del Reglamento Interno para la Administración Pública del municipio de Tuxpan de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se rectifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; realizar las acciones necesarias en el área administrativa a efecto de que se cumpla lo establecido en el reglamento interno respecto de los perfiles de los puestos directivos y de personal para un desempeño eficaz y eficiente de la administración municipal.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18

Del análisis al Presupuesto de Egresos elaborado por el Municipio, se determinó que no empleo en su elaboración la herramienta del presupuesto basado en Resultados (PBR), ya que no aplicó la Metodología del Marco Lógico, herramienta indispensable para definir con claridad responsables, tiempos de ejecución, objetivos y metas, además de generar instrumentos para el adecuado seguimiento y control de la inversión que nos permita determinar costos, cobertura, cumplimiento e impacto social de los recursos públicos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero, de la Constitución Política del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4, fracción VIII, 108, 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 118 y 119, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 35, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se rectifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; elaborar el presupuesto de egresos del municipio aplicando la metodología del Presupuesto basado en resultados como lo establece el mandato constitucional de aplicar los recursos económicos con eficacia, eficiencia, economía y transparencia con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18

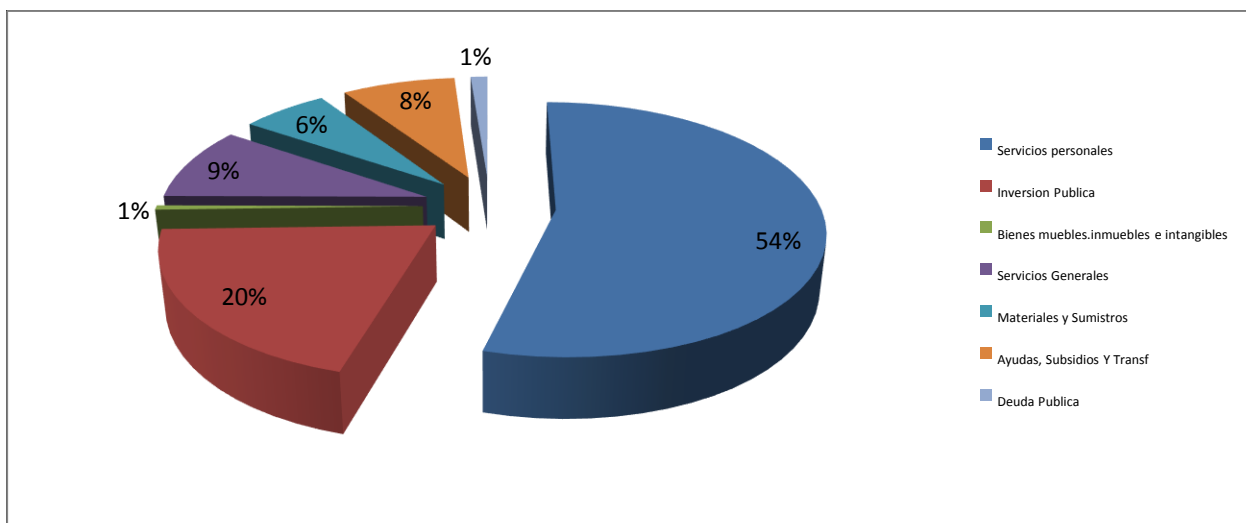
Del análisis al presupuesto de egresos se establecieron diferencias entre el presupuesto modificado y el presupuesto original determinando una ampliación 17.7% en el monto total, dicha diferencia se debe fundamentalmente al incremento registrado en las partidas correspondientes a servicios personales con 17.0% y servicios generales que registra un aumento de 133.0%.

Con relación al presupuesto ejercido las partidas de mayor peso porcentual en referencia del total de los recursos, son servicios personales con el 54.3%, seguida de inversión pública con el 20.2%, y en tercer lugar, servicios generales con el 9.4%. Los datos señalados se registran en la siguiente tabla y gráfica cuyos datos se redondean.

ANÁLISIS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014
TUXPAN, NAYARIT

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO 2014	PRESUPUESTO MODIFICADO	DIFERENCIA EN LA PLANEACION	PRESUPUESTO EJERCIDO	DIFERENCIA % DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CON RESPECTO AL PRESUPUESTO MODIFICADO	DESTINO DEL PRESUPUESTO O EJERCIDO %
Servicios personales	50,444,124.02	58,987,418.18	17.0%	49,553,048.43	-15.9%	54.3%
Inversión Pública	23,922,513.09	21,302,127.99	-10.9%	18,426,087.35	-13.5%	20.2%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	459,000.00	625,720.21	36.3%	512,322.48	-18.1%	0.6%
Servicios Generales	4,903,000.00	11,428,254.87	133.0%	8,548,236.62	-25.2%	9.4%
Materiales y Suministros	4,560,000.00	6,911,903.27	52.0%	5,642,921.76	-18.35%	6.2%
Ayudas, Subsidios Y Transf	6,640,300.00	7,761,059.05	16.8%	7,414,641.21	-4.46%	8.1%
Deuda Pública		1,090,759.86	100.0%	1,090,759.86	0.0%	1.2%
TOTAL	90,928,937.11	107,016,483.57	17.7%	91,188,017.71	-14.7%	100%

FUENTE: Estados Financieros 2014 Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.



FUENTE: Cuenta Pública, Presupuesto de Egresos 2014

La grafica de pastel registra los principales conceptos en los que se aplicaron los recursos durante el ejercicio en revisión; la partidas que más recursos ejercieron por orden de importancia son: servicios personales con 54.0%, en segundo lugar inversión pública con 20.0% y en tercer lugar servicios generales con 9.0%. En la gráfica anterior las cantidades se redondean.

Se observa al municipio por una deficiente planeación presupuestaria por las modificaciones al presupuesto original y por el subejercicio de recursos cuyo importe asciende a \$16,087,546.46 (dieciséis millones ochenta y siete mil quinientos cuarenta y seis pesos 46/100 moneda nacional) que representan el 14.7%.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117, fracción VII inciso a), 197, 198, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 134 , párrafo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 , párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit ; 23, 31 y 36, fracción IV, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 117, fracción VII inciso a), 118 y 119, fracción I, 197 , 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se rectifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; evitar subejercicio principalmente porque representa trasladar la realización de obras y acciones que la sociedad solicita al siguiente año, generando mayores costos por el impacto inflacionario que representan la actualización de precios unitarios, de proyectos y expedientes técnicos para la realización de esas acciones.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18

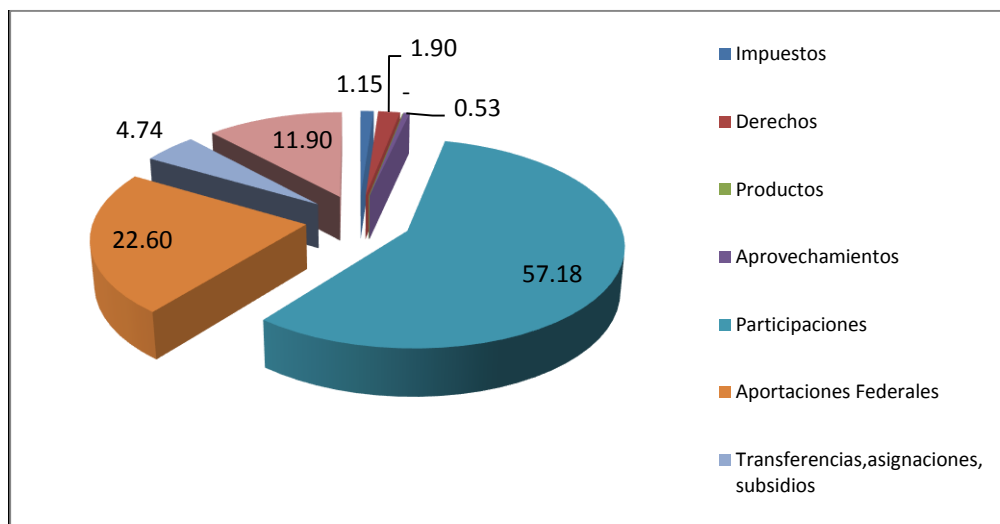
La Ley de ingresos estimó la captación de \$90,928,933.11 (noventa millones novecientos veintiocho mil novecientos treinta y tres pesos 11/100, moneda nacional) como techo financiero, sin embargo los ingresos obtenidos presentan un ingreso mayor en 15.6% al estimado, fundamentalmente por el aumento en los rubros de ingresos derivados del Convenio de Colaboración suscritos con la federación; ingresos que no se pueden determinar previamente en función que ingresan durante el ejercicio y los ingresos por concepto de subsidios. En la parte inferior se presenta a detalle lo comentado.

Respecto a su composición los de mayor relevancia son: Participaciones \$60,123,955.93 (sesenta millones ciento veintitrés mil novecientos cincuenta y cinco pesos 93/100, moneda nacional) representando el 57.2 % del total de los recursos recibidos, seguido por aportaciones federales con un importe de \$23,768,774.52 (veintitrés millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 52/100 moneda nacional) representando el 22.6 %, en tercer lugar los recursos provenientes por Convenio de Colaboración con \$12,515,216.00 (doce millones quinientos quince mil doscientos dieciséis pesos 00/100, moneda nacional) que representa el 11.9%.

INGRESOS MUNICIPALES TUXPAN, NAYARIT
CUENTA PUBLICA 2014

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO OBTENIDO	DIFERENCIA INGRESO OBTENIDO RESPECTO AL ESTIMADO	DIFERENCIA % DEL INGRESO OBTENIDO RESPECTO AL ESTIMADO	COMPOSICIÓN PORCENTUAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS
Impuestos	2,700,001.00	1,208,428.02	-1,491,572.98	-55.2%	1.2 %
Derechos	4,468,000.00	2,002,233.39	-2,465,766.61	-55.2%	1.9 %
Productos	155,005.00	-	-155,005.00	-100.0%	-
Aprovechamientos	1,710,001.00	556,701.46	-1,153,299.54	-67.4%	0.5%
Participaciones	57,973,413.02	60,123,955.93	2,150,542.91	103.7%	57.2%
Aportaciones Federales	23,922,513.09	23,768,774.52	-153,738.57	3.7%	22.6%
Transferencias, asignaciones, subsidios		4,980,717.14	4,980,717.14	100.0%	4.7%
Convenios		12,515,216.00	12,515,216.00	100.0%	11.9 %
TOTAL	90,928,933.11	105,156,026.46	14,227,093.35	15.6%	100.0

A continuación se presenta gráficamente la composición de los ingresos obtenidos del ayuntamiento en el ejercicio 2014; Aportaciones Federales que representa el 22.6%, Participaciones Federales el 57.2% y en Convenios con el 11.9%, en suma las transferencias de los recursos federales representan el 91.7% lo que muestra el grado de dependencia del financiamiento externo, los porcentajes se redondean.



El ayuntamiento recaudó por concepto de ingresos propios \$3,767,362.87 (tres millones setecientos sesenta y siete mil, trescientos sesenta y dos pesos 87/100 moneda nacional), que representa una disminución con respecto al ejercicio 2013 de 36.0%, siendo aprovechamientos el concepto que mayor porcentaje de disminución registra con 73.8% menos recaudado en segundo lugar por orden de importancia se ubica el concepto de derechos con el 15.6%; el detalle de lo comentado se registra a continuación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	RECAUDACIÓN 2013	RECAUDACIÓN 2014	MONTO DE VARIACIÓN	PORCENTAJE DE VARIACIÓN
Impuestos	1,375,639.70	1,208,428.02	-167,211.68	12.1%
Derechos	2,373,766.60	2,002,233.39	-371,533.21	-15.6%
Productos	12,790.10	0.00	-12,790.10	-100.0%
Aprovechamientos	2,128,486.70	556,701.46	-1,571,785.24	-73.8%
TOTAL	5,890,683.10	3,767,362.87	-2,123,320.23	-36.0%

FUENTE: Estados Financieros 2013 y 2014, Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Se observa fundamentalmente la baja recaudación de los ingresos propios del ejercicio con relación al año anterior que registran una disminución del 36.0%, principalmente en el rubro de aprovechamientos, lo que genera una alta dependencia de las transferencias federales vía participaciones, aportaciones y convenios que en suma representan el 91.7% del total de ingresos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 23 y 36, fracción IV, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3, 4, fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor; síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit ; 72, 115, 117, fracción III; 118 y 119 Fracciones I y IV, de la Ley Municipal; 44 y 35, fracción III, del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

En relación a la observación de la cual se hace mención me permito manifestarle que en ningún momento estoy incumpliendo lo que se mandata en los fundamentos en los cuales se adecua la presente observación toda vez que de la propia observación se expresa que estamos en nuestra ley de ingresos para nuestro municipio un techo financiero adecuado que viniera a contribuir en el mejoramiento de los servicios públicos así como de la obra pública y social, sin embargo la disminución en nuestra captación de ingresos fue menor porque la contribución que se esperaba no fue la que se esperaba, pero de conformidad con la Ley de Planeación para el estado de Nayarit el suscrito exprese lo que era necesario para nuestro municipio en relación al propio proyecto que manejo nuestro tesorero municipal en ese entonces J. JESUS GONZALEZ FLORES mismo que tenía la obligación de estar vigilando la situación que se estaba presentando. Ahora bien sabemos que nuestro municipio percibe más de la federación así como de nuestro estado de Nayarit que lo ingresa a las arcas municipales.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que lo que se persigue es generar acciones que mejoren su independencia financiera a través del incremento de sus ingresos propios vía impuestos y derechos de agua, los que a su vez aumentarían sus recursos por la mayor captación del Fondo de Fomento Municipal,

esta independencia fortalecerá sus finanzas y será menos vulnerable las modificaciones de la política fiscal de la federación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; realice acciones que mejoren su recaudación, que permitan incrementar sus niveles de ingreso específicamente los relacionados a impuesto predial y agua potable; como un medio de obtener mayores recursos del fondo de participaciones que la federación transfiere; específicamente del fondo de fomento municipal que se determina en función del monto recaudado en estos conceptos.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18

Se evaluó el desempeño financiero municipal con base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte ayuntamientos como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

Se valoró el desempeño municipal mediante el estudio de indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permitieron identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

Se observan los indicadores no aceptables:

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero

1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.14 veces su pasivo, resultado no aceptable. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 0.78 veces. No Aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador es de 4.88% para el ejercicio 2014, resultado aceptable; la media estatal fue de un 37.1%, igualmente aceptable.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el municipio; el indicador es aceptable ya que este se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

encuentra dentro del parámetro aceptable que se ubica entre 1.00 y 1.18. El resultado del ejercicio es de 1.15 lo que nos muestra que existe equilibrio financiero.

2.- Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del municipio en relación al total de los ingresos. El porcentaje del municipio en el 2014 fue de 5.73% el resultado no es aceptable, y evidencia que el municipio no genera los recursos suficientes. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 10.8% el municipio no se encuentra bien posicionado.

2.2.- Autonomía tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado. El resultado es de 23.35%; si se toma como referencia el promedio ajustado de los Ayuntamientos de 10.8% el municipio se encuentra bien posicionado.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del ayuntamiento, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas. El porcentaje del municipio en el 2014 fue de \$40.33 el resultado no es aceptable en relación al promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal que es de \$106.75, el municipio no se encuentra bien posicionado.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la ineficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial, el cobro en el ejercicio fiscal es del 0.76%, resultado no aceptable.

2.5 -Recaudación anual per. Cápita (agua potable): En el municipio la recaudación anual fue de \$21.06 (veintiún pesos 06/100 moneda nacional); monto inferior al promedio estatal que fue de \$119.41 (ciento diecinueve pesos 41/100, moneda nacional); por este concepto el resultado no es aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.1.- Eficiencia destino del recurso: Este indicador muestra el promedio anual del gasto corriente en función de la población total del municipio en este ejercicio fiscal es de: \$3,016.12 (tres mil dieciséis pesos 12/100, moneda nacional), resultado es aceptable si se toma en cuenta a la media estatal que fue de 2,459.23 (dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 23/100, moneda nacional).

3.2.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del municipio de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del municipio en el ejercicio 2014 fue de 47.18% superior a la media estatal de 35.7%, el resultado no es aceptable.

3.3.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del municipio. El indicador en el 2014 es de 31.81%, porcentaje superior con relación al promedio estatal que fue de 26.9%. El municipio se encuentra por arriba del promedio lo que resulta aceptable.

3.4.- Gestión de nómina: El resultado del ejercicio es de 1.18 veces; el parámetro aceptable se ubica en los rangos comprendidos entre 0.93 a 1.03 veces, lo que nos indica que el municipio se encuentra mal posicionado; resultado no aceptable. El promedio estatal en el ejercicio 2014 es de 1.30.

3.5.-Ingreso per cápita: Mide los ingresos totales del municipio en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2014 es de \$3,432.87 (tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 87/100, moneda nacional) el resultado es negativo en función del promedio estatal en el ejercicio 2014 de \$4,942.50 (cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 50/100, moneda nacional). La posición del municipio es no aceptable.

3.6.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el municipio fiscalizado; en el ejercicio 2014 fue de 20.68%; el resultado no es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 33.4%.

3.7.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en relación a la población del municipio por cada habitante se gastó en inversión de \$826.84 (ochocientos veintiséis pesos 84/100, moneda nacional), resultado no aceptable con relación al promedio estatal de \$2,220.62 (dos mil doscientos veinte pesos 62/100, moneda nacional).

3.8.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2014 fue de 49.36% el resultado es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 36.1%.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2014

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$ $\frac{8,955,295.08}{62,778,980.52}$	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.14	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces Promedio estatal 0.78 veces
	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales} \times 100}{\text{Activos totales}}$ $\frac{69,087,807.01 \times 100}{14,164,627.34}$	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	4.88%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 37%. Promedio estatal 37.1%
	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$ $\frac{105,156,026.46}{91,188,017.71}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.15 veces	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
					Promedio estatal 1.06 veces
		<u>Ingresos propios</u>			Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
1.- Autonomía Financiera	Ingreso total x 100	$\frac{3,767,362.87}{105,156,026.46 \times 100}$	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.	5.73%	Promedio estatal 10.8%
2.- Autonomía tributaria	<u>Ingresos por impuestos</u> Ingresos propios x 100	$\frac{1,208,428.02}{3,767,362.87 \times 100}$	Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	23.35%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 37.0%
3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	<u>Recaudación anual</u> Población total	$\frac{1,208,428.02}{29,966}$	Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del ayuntamiento, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$40.33	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$106.75
2. Política Recaudatoria	<u>Recaudación del Impuesto</u> Facturación del impuesto x 100	$\frac{1,208,428.02}{2,700,001.00 \times 100}$	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	0.76%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 65.5%
5.-Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	<u>Recaudación anual</u> Población total	$\frac{0.00}{29,966}$	<u>Ingresos per cápita</u> por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del ayuntamiento, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$21.06	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$119.41
1. Eficiencia del destino de los recursos	<u>Gasto corriente</u> Población total	$\frac{71,158,848.02}{29,966}$	2.-Eficiencia del gasto: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población	\$3,016.12	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,459.23
2.Dependencia financiera	<u>Participaciones</u> Gasto total x 100		3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este	47.18%	Aceptable mayor o

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
		$\frac{60,123,955.93}{91,188,017.71 \times 100}$	indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.		igual al promedio estatal. Promedio estatal 35.7%
3. Sustentabilidad Financiera	<u>Gasto sustentable*</u> Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales.	$\frac{20,029,169.69}{83,892,730.45}$	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	31.81%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 26.9%.
4. Gestión de nómina	<u>Gasto de servicios personales</u> Gasto por servicios personales presupuestado.	$\frac{49,553,048.43}{50,444,124.02}$	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	1.18	Acceptable 0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.30.
5.- Ingreso per cápita	<u>Ingreso total</u> Población	$\frac{105,156,026.46}{29,966}$	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$3,432.87	Acceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al Promedio estatal \$4,942.50
6.- Inversión en obra pública	<u>Inversión en obra pública</u> Total del Egreso <u>X100</u>	$\frac{18,426,087.35}{91,188,017.71 \times 100}$	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	20.68%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 33.4%.
7. Inversión en obras per cápita	<u>Inversión en obra pública</u> Número de habitantes	$\frac{18,426,087.35}{29,966}$	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizador.	\$826.84	Acceptable mayor o igual al promedio estatal.
8.- Inversión Pública	<u>Gasto de Inversión</u> Gasto total x 100	$\frac{18,938,409.83}{91,188,017.71 \times 100}$	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	49.36%	Promedio estatal \$2,220.62 Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 36.1%.

FUENTE: Información extraída de los Estados Financieros del Ayuntamiento. al 31 de Diciembre del 2014 informe municipal de INDETEC. Cuenta pública 2014

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117, fracciones I, II, IV y VII inciso a), 18 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 118 y 119, fracciones I y II, de la Ley Municipal; 44 y 35, fracción III, del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se rectifica

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; verificar los resultados de los indicadores financieros y presupuestales no aceptables con el propósito de elevar sustancialmente su eficiencia y eficacia en el manejo de la hacienda municipal mediante una finanzas públicas sanas.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18

Se evaluó la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios.

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2014

SECTOR	INDICADORES	RESULTADO		
Ampliación del Sistema de agua potable.	Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada metros lineales x 100	2,243	47.62% Adecuado	Mide el incremento porcentual.
	Número de metros lineales de la red de servicio de agua potable y alcantarillado	4,710		
Autosuficiencia Financiera del Servicio de Agua potable.	Ingreso recaudado por la	343,531.00	59.22% Adecuado	Mide el grado de desviación

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	RESULTADO			
Agua Potable	prestación del Servicio de Agua Potable x 100			en la planeación de sus ingresos	
	Ingreso estimado por la prestación del Servicio de Agua Potable	580,000.00			
	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable x 100	343,531.00	174.84% Adecuado	Mide la autosuficiencia la prestación del servicio.	
	Gasto ejercido por la prestación de agua potable	196,474.51			
	Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios	1'206,252. M3	40.16m3 Adecuado	Consumo de agua potable per cápita.	
	Población Municipal censo 2010	30,030			
	Liquidado extraído	Número de metros cúbicos de agua extraída	1'419,120 M3	75% Adecuado	Mide la eficiencia de la operación del servicio.
		Número de metros cúbicos de agua programada para extraer	1'892,160 M3		
	Liquidado clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada/ Agua extraída x 100	1'419,120 M3	100% Adecuado	Mide la calidad del agua.
		Cantidad de metros cúbicos de agua clorada	1'419,120 M3		
	Cumplimiento de pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago x 100	71,147.00	29.64% Insuficiente	Mide la eficiencia de la cobranza.
		Monto registrado con rezago	240,000.00		
	Tasa de recaudación por derechos agua	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable x 100	4,138	44% Adecuado	Mide la eficacia en el cobro de los derechos de agua potable.
		Total de	9,386		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	RESULTADO			
	contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior				
Tasa de crecimiento de usuarios registrados	Número de tomas inscritas al final del periodo	86	0.9%	Critico	Mide el crecimiento de usuarios en el periodo que se audita.
	Número de tomas inscritas al inicio del periodo	9386			
Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar x 100	<u>3,500</u> ML	132.2	2	Mide el incremento porcentual de la red en el periodo.
	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados	2,647 ML	Adecuado		
Alumbrado Público	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable habitantes		0.96	Población atendida
		Población Total municipal	<u>29000</u> 30030	Critico	
Población con servicio de alumbrado	Localidades beneficiada con el servicio de alumbrado público x 100	6	0.01%	Critico	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado pública.
	Población total municipal	30030			
Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas	15	Solo el 1.5% de las luminarias programadas se instalaron.		Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado pública.
	Luminarias programadas para instalar	10	Critico		
	Número total de luminarias en el	<u>2294</u> 90	25.4	Insuficiente	Muestra el porcentaje de atención

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	RESULTADO	
	<u>municipio</u> <u>Cobertura</u> <u>municipal</u>		a la demanda ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades.
Calles	Mantenimiento de calles	localidades con mantenimient o de calles/ total de localidades (INEGI 2010) X 100	<u>5</u> 6 83.3% Adecu ado
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas x100 Hectareas por reforestar	2 3 Se reforesta el 66.6% de las hectáreas programadas. Adecuado
	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año M3 x100. Capacidad para utilizar en el año M3.	7,300 TONEL ADAS 8,395 TONEL ADAS Se utilizó el 86.95% de la capacidad de relleno para el año. Adecu ado
Relleno Sanitario	Nivel de relleno sanitario	Capacidad utilizada en el año M3 x100/ Capacidad utilizada en el ejercicio anterior	<u>7,300</u> <u>TONELADAS</u> 3,600 TONELADAS Aumenta el relleno sanitario con un 202% Adecu ado
	Gasto en Relleno Sanitario	Gasto total en relleno sanitario/ Capacidad utilizada en el año	NO SE CUENTA CON DATO POR <u>SEPARADO 7,300</u> TONELADAS Critico
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Viviendas con recolección de	7,953 Muestra el porcentaje

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR		INDICADORES	RESULTADO		
		basura x 100. Total de viviendas en zonas que requieren el servicio de recolección de basura.	7,953	100% Adecuado	de viviendas de la entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura
	Población beneficiada Con el servicio	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura x 100 Población Total municipal	<u>30,030</u> 30,030	100% Adecuado	Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura.
Seguridad pública	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas x 100	NO SE CUENTA CON REGISTRO	Critico	Conocer el porcentaje de atención ciudadana
		Número de llamadas recibidas	NO SE CUENTA CON REGISTRO		
	Cobertura de atención	Número de policías con arma de fuego x 100	64	100% Adecuado	Conocer el porcentaje de policías con arma de fuego
		Número de policías efectivos en plantilla	64		
		Número de policías <u>capacitados</u> <u>Número de policías efectivos en plantilla x100</u>	<u>64</u> 40	160% Adecuado	Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados
	Hab. X patrulla	Total de patrullas en funcionamiento	6	0.0% Critico	Refleja el número de habitantes atendidos por unidad en operación
Salud Pública	Atención ciudadana	Población total del municipio Acciones de salud pública/población total	30030 <u>45</u> 30030	0.00% Critico	Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje que será comparado con la

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR		INDICADORES	RESULTADO		
Promoción arte y cultura	Inversión per cápita	Inversión total en eventos culturales/ población	\$ 816,894.45 30030	\$27.20 Insuficiente	media estatal. Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
	No. de habitantes por canchas	Total de canchas operando/ población	24 30030	0.0% Crítico	Refiere el número de habitantes por canchas existentes.
Desarrollo urbano	Calles pavimentadas	Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual	1.462 KM	No hay información Crítico	Representa el porcentaje en kilómetros lineales de caminos y vialidades que fueron pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que actualmente son de terracería.
		Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual	No contamos con información		Identifica la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia
Participación social		Número de obras con supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia	13	100% Adecuado	
		Total de obras realizadas en el municipio	13		Mide la transparencia en el ámbito municipal.
Transparencia	Suma de puntos	Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información	100%	Adecuado	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	RESULTADO
	Pública del Estado de Nayarit.	
Eficiencia recaudatoria	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial	7996 Solo el 80.23% de los contribuyentes cumplieron con el pago. Adecuado
	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior	Impuesto predial

FUENTE: Información proporcionada por el Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que el 59.37% de los resultados encuentran una evaluación positiva y 40.63% una evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla; es decir los resultados nos indican que la evaluación positiva es mayor en 18.74% con relación a la evaluación negativa.

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2014
PARÁMETRO DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN POSITIVA	PUNTAJE	EVALUACIÓN NEGATIVA	PUNTAJE
Adecuado	40.01 –100%	Insuficiente	25.01 –29.99%
Bueno	35.01 –40%	Crítico	0 –25%
Suficiente	30 –35%		
Total	59.37%	Total	40.63%

EVALUACIÓN DE INDICADORES MUNICIPALES:

Al medir el logro y avances en la cobertura de los servicios municipales a través de indicadores de gestión encontramos las siguientes fortalezas y debilidades:

FORTALEZAS:

Agua potable.

El Ayuntamiento tiene como fortaleza la recaudación por el servicio de agua ya que recaudó un 59.22% de lo estimado, se registra que el 75% de la extracción y 100% clorado del agua.

Reforestación.

El Ayuntamiento reporta que su programa de reforestación en el año fue de 3 hectáreas de las cuales se lograron 2 que representa el 66.6% del programa inicial de reforestación.

Relleno Sanitario:

Este indicador nos muestra que hay una adecuada programación ya que se utilizó el 86.95% de la capacidad del relleno.

Servicio de Limpieza.

La población beneficiada con el servicio de recolección de basura asciende al 100%; por lo anterior se determina que los niveles del servicio son adecuados.

Seguridad pública.

El porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados representa el 160% de su plantilla, al igual que el número de policías efectivos que cuentan con arma de fuego es del 100%.

Participación social.

El Municipio tiene una adecuada proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de comités de control y vigilancia, que el 100% de sus obras se realizaron en el ayuntamiento.

Transparencia.

Este indicador nos muestra que se tienen una 100% de transparencia en el ámbito municipal.

Impuesto predial: el porcentaje del impuesto predial representa el 80.23%, el cual nos indica que el ayuntamiento tiene una adecuada recaudación en su programación.

Calles: Este rubro muestra un 83.3% lo cual nos indica una adecuada atención a la demanda ciudadana.

DEBILIDADES:

Alumbrado Público.

El Ayuntamiento manifiesta beneficiar al 65.8% del total de la población, sobre las luminarias programadas para instalar solo el 1.5% se realizó, de las 2294 programadas para instalar; esto nos indica una ineficiencia en la planeación – operación del servicio.

Desarrollo Urbano:

Este indicador no se puede medir ya que el ayuntamiento no mando información.

Promoción arte y cultura:

El porcentaje de recursos canalizados al deporte es crítico ya que solo \$27.20 pesos son obtenidos por ciudadano, el cual nos manifiesta una pésima programación en el recurso.

Desarrollo Urbano.

Este indicador no se puede medir ya que el ayuntamiento no mando información.

No fue posible medir el desempeño municipal respecto a los renglones de cumplimiento en cuanto a Desarrollo Urbano, al mantenimiento de calles y Seguridad Pública, canalizado a la demanda ciudadana relativa en el ayuntamiento de Tuxpan, ya que no se cuenta con la información suficiente y necesaria, por lo tanto estos indicadores son críticos.

Refleja el porcentaje de atención ciudadana Municipales, respecto a la población del ayuntamiento obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero, de la Constitución Política del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4, fracciones II y VIII, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de seguridad pública del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 128, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 91 y 75, fracción I, del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

girado por la oficina del Auditor General del órgano De Fiscalización Superior Del estado De Nayarit, quiero exponer que la situación económica en la que se encontraba la administración municipal impedía que se llevaran a cabo los servicios de atención a la ciudadanía al 100% y respecto a los indicadores de desempeño no cuento con información o documental alguno y el responsable de aplicarlos es la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo dependencia del Ayuntamiento responsable de establecer los sistemas de planeación y organización del control, evaluación y vigilancia de los actos administrativos del gobierno municipal en su momento; la observación que aquí se contesta nos e encuentra debidamente fundada ni motivada, además que no es congruente y exhaustiva en su contenido, pues en solo algunas líneas pretende fundar, motivar y justificar una supuesta conducta ilegal de quien comparece, sin embargo y como ya se apuntó con antelación, las mismas devienen insuficientes por ser falta de legalidad en todo su contenido, pues no especifica en que se violan los preceptos legales invocados, no señala con precisión porque dice que se incumplen los mismos y no especifica el ente auditor cómo es que llegó a tal determinación es decir, la sola ,manifestación de un supuesto incumplimiento a ciertas disposiciones legales no es suficiente para fundar y motivar disposiciones legales que rigen el proceso fiscalizador y los principios de legalidad y confiabilidad del mismo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que Los argumentos que remitió el presunto responsable no son suficientes para solventar dicha observación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; implementar una adecuada planeación y programación de los servicios públicos municipales que posibiliten mejorar las acciones realizadas por el ayuntamiento.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del ayuntamiento de Tuxpan, se determinó lo siguiente:

1.- ¿Cómo considera el desempeño de la actual administración?

R.-La gráfica nos muestra que el 82.0% de la población encuestada considera adecuada la actuación de la administración pública, sin embargo el 18.0% considera deficiente su desempeño.

2.- ¿Cómo considera la prestación de los servicios municipales? (agua, drenaje, alumbrado, recolección de basura etc.)

R.- El 62.0% de los encuestados encuentra mejoría en los servicios públicos municipales, mientras que 38.0% considera inadecuado los servicios prestados por el municipio.

3.- ¿Cuándo ha realizado trámites en el Ayuntamiento como ha sido la atención?

R.- Esta pregunta nos muestra la satisfacción del ciudadano en cuanto a la actitud de los servidores públicos encargados de brindar el servicio al público en el ayuntamiento; el 58.0% de los ciudadanos afirma haber sido tratado con amabilidad por el personal mientras que el 42.0% opina no haber recibido buena atención.

4.- ¿Cómo considera los cobros que realiza el ayuntamiento sobre los servicios públicos? (agua, predial etc.)

R.- El 59.0% opina que los importes respecto a los cobros municipales por impuestos, derechos y aprovechamientos son justos, y el 41.0% los considera excesivos.

5.- ¿Cómo ha sido la respuesta a las peticiones al ayuntamiento para solicitar servicios u obras para su colonia o comunidad?

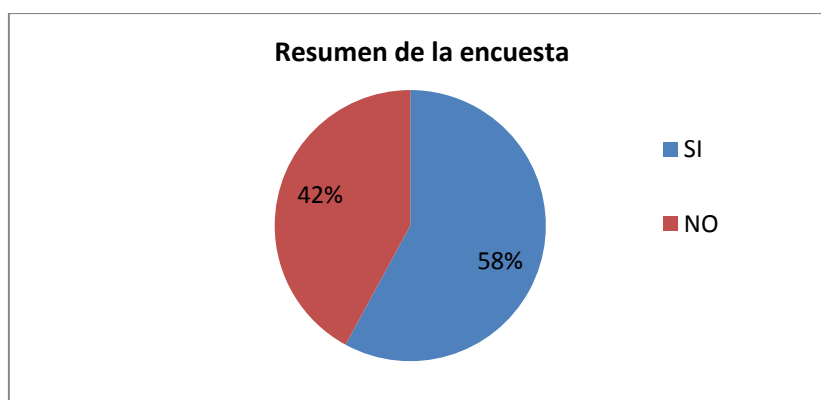
R.- En este punto podemos darnos cuenta que el 39.0% de la población se encuentra satisfecha con la atención a las peticiones de mejora realizadas al ayuntamiento, y el otro 61.0% de los encuestados responde que no se atienden los requerimientos de servicios y obras.

6.- ¿Tiene conocimiento de las acciones que realiza el ayuntamiento?

R.- Se determinó que el 58.0% de los encuestados si tienen conocimiento de las acciones que realiza el Ayuntamiento, mientras que el 42.0% opina que no tienen tal conocimiento.

7.- ¿Se ha dado cuenta de las obras que el Ayuntamiento ha realizado?

Al igual que la satisfacción en el conocimiento de las acciones nos indica que el 61.0% de los encuestados se han dado cuenta de las obras que el Ayuntamiento ha realizado y el 39.0% opina que desconoce las obras y acciones que realiza el municipio.



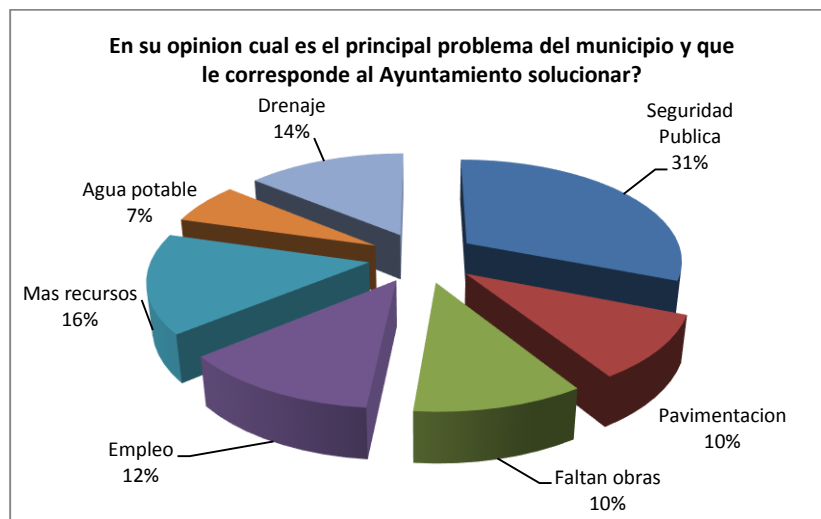
De acuerdo a las respuestas ciudadanas a los siete cuestionamientos registrados en la parte superior se concluye que el municipio de Tuxpan, Nayarit tiene un impacto social positivo ya que registra un 58% de aprobación de su desempeño y el 42% desaprueba su gestión municipal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

8.- ¿En su opinión cual es el principal problema del municipio y que le corresponde al ayuntamiento solucionar?

La población opina que el principal problema existente en el municipio es el de seguridad pública municipal con 31.0%, en segundo lugar la falta de recursos con 16.0%, el drenaje con 14.0% y la falta de empleo con 12.0%, el resto representa un menor porcentaje. Se recomienda al municipio atender prioritariamente los problemas más sentidos por la población y que se registran en la siguiente gráfica.



VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 2 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.**a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	4,405.35
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	39,086.89
Total	43,492.24

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	986,470.07	10,267.49	499,982.90	476,219.68
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	986,470.07	10,267.49	499,982.90	476,219.68

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	28	3	25	1	21	3
Auditoría de Evaluación del Desempeño	9	1	8	8	0	0
Subtotal	37	4	33	9	21	3

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$25,475,097.93 (veinticinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil noventa y siete pesos 93/100 moneda nacional), que representa el 35.0% de los \$72,785,994.08 (setenta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos 08/100 moneda nacional), reportados en la Cuenta Pública 2014.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; diferencias de registros contra cuenta pública; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; incumplimiento a contratos y/o convenios; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$43,492.24 (cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos 24/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por

\$476,219.68 (cuatrocientos setenta y seis mil doscientos diecinueve pesos 68/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida justificación; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; otros incumplimientos de la normativa.

Evaluación del Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de análisis o estudios sobre los impactos sociales, económicos y ambientales registrados en la población objetivo de las políticas públicas, programas gubernamentales o proyectos evaluados, para conocer la satisfacción del ciudadano; falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta, insuficiencia o incumplimiento de indicadores estratégicos y/o de gestión para evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos; e inadecuado control de las actividades que realizan las áreas.